

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00177-00 ORDINARIO LABORAL DE MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ ARAGÓN CONTRA RESTAURANTE EL ALTO DE LAS AREPAS.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de septiembre de 2021, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00173-00, EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER DE DIEGO ANDRES GALLO PRADA CONTRA WILLIAM ENRIQUE VALDERRAMA MOLANO.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de septiembre de 2021, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

.Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large 'M' and 'A' followed by a stylized 'R' and 'F', enclosed within a faint circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00172-00 VERBAL DE PERTENENCIA DE MARTHA MARLEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ CONTRA GLORIA MARINA VÁSQUEZ MAYORGA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de septiembre de 2021, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

.Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp. The signature appears to be 'María Ángel Rincón Florido'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00170-00 VERBAL DE FABIOLA LEIVA RUIZ
CONTRA BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.**

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de septiembre de 2021, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

.Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00169-00, EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO SCOTIABANCK COLPATRIA S.A. CONTRA ALEXANDER MENDEZ PASCUAS.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de septiembre de 2021, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a faint circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00150-00 VERBAL DE PERTENENCIA de LETICIA SILVA SANCHEZ contra FERNANDO MANUEL VERGARA MUÑOZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 35 del cuaderno principal, el despacho dispone:

1. Como quiera que se cumplen los postulados del artículo 93 del Código General del Proceso, se tiene por reformada la demanda respecto a la corrección del hecho quinto y el hecho décimo primero, y la adición de prueba testimonial.

Notifíquese la reforma conforme el numeral 4° del artículo 93 ibídem.

2. Téngase en cuenta las respuestas allegadas por la UARIV y la Secretaría de Planeación de Soacha, que obran en los numerales 34 y 37 del plenario digital, y las mismas pónganse en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00137-00 ORDINARIO LABORAL DE ALEXANDER SALAZAR CORTES CONTRA CONJUNTO RESIDENCIAL NARDO I.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 16 del cuaderno principal, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte actora aportó la notificación del demandado, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que obra en los Nos. 9 al 15 del plenario digital, para los fines legales pertinentes a que haya lugar, empero, en aras de evitar futuras nulidades se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado acorde a lo preceptuado en los artículos 41 y 29 del Código de Procedimiento Laboral en concordancia con los artículos 291 y S.S. del Código General del Proceso, pues el Decreto citado no reemplaza dichos postulados legales.

2. Así mismo se requiere al demandante para que al realizar la notificación personal, cite de manera correcta la nueva dirección de este estrado judicial, el cual pongo en conocimiento, **carrera 4 No. 38-66, Palacio de Justicia de Soacha – Cundinamarca**; de igual manera estipule el horario de atención de esta municipalidad conforme lo reglamenta el Acuerdo CSJCUA19-11 de 7 de marzo de 2019.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**REF. EXPEDIENTE No. 2021-00115-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra
ADRIANA YANETT MENDEZ ESCOBAR.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 18 del curandero principal, el despacho dispone:

Téngase en cuenta la respuesta allegada por la DIAN, que milita en el numeral 17 del expediente digital, y la misma póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00037-00 ACCIÓN DE TUTELA DE ROSALBA LEÓN CÁRDENAS CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y FAMISANAR EPS. (Incidente de Desacato).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 43 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el accionante dentro del término a él concedido en auto de 2 de septiembre de 2021, no se pronunció respecto de la respuesta allegada por la EPS FAMISANAR, por secretaría procédase con el archivo del presente trámite incidental.

Comuníquese a las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**REF. EXPEDIENTE No. 2020-075-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA OSCAR HERNAN RESTREPO MELO.**

Téngase por notificado al ejecutado conforme los postulados del artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término de Ley no acudió al proceso ni presentó excepciones.

En consecuencia, vencido en silencio el término para proponer excepciones, procede el Despacho a emitir dentro del asunto de marras, el auto de seguir adelante con la ejecución, previo los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Mediante auto de fecha 20 de octubre de 2020, corregido en proveído de 1 de diciembre de 2020, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra Oscar Hernán Restrepo Melo.
2. El ejecutado se notificó conforme los postulados del artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término de Ley no acudió al proceso ni presentó excepciones.
3. Por lo anterior, y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos del inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., se procede a ordenar seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES:

1. Es sabido que al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 ejusdem, el ejercicio de la acción ejecutiva impone aportar un documento que contenga “obligaciones expresas, claras y exigibles” proveniente del deudor o de su causante. Adicionalmente, si el proceso se funda en un título valor, éste debe reunir tanto los requisitos generales contenidos en el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, como los especiales que el Estatuto Mercantil prevé para cada uno de ellos.
2. En el presente asunto se aportó como base del recaudo ejecutivo pagares, los cuales reúnen los requisitos generales previstos en el mentado artículo 621, como los especiales que dispone el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, por lo que se advierte cumplidos dichos presupuestos de la acción ejecutiva.
3. De otro lado y teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada en debida forma, sin que dentro del término legal a ella concedido haya propuesto excepción alguna, al unísono de lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 440

del Código General del Proceso, corresponde continuar con la ejecución en los términos del auto de apremio ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha – Cundinamarca** y nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE,

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION en los términos previstos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. DECRETESE el remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo de los mismos, y con su producto cancélese la obligación aquí perseguida.

TERCERO. PRACTÍQUESE la respectiva liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que se tenga en cuenta al momento de liquidar las costas propias de esta instancia, se fijan como agencias en derecho la suma de \$2'000.000,00. .

Notifíquese y Cúmplase,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2020-062-0 ORDINARIO LABORAL de DARIO DE JESUS CORREA RIOS contra TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. TM GRANEL EN REESTRUCTURACION. (Ejecutivo).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 5 del curandero ejecutivo, el despacho dispone:

Previo a tener en cuenta la demanda ejecutiva obrante en el numeral 2 del plenario digital, se requiere a la parte ejecutante para que allegue certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición reciente de TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. TMGRANEL EN REESTRUCTURACIÓN.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters, enclosed within a thin black circular border.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2020-030-0 DIVISORIO de PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS S.A.S. contra MEDIMEX S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 51 del cuaderno principal, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta las manifestaciones hechas por la parte actora en memorial que milita en el No. 49 del plenario digital, y el mismo póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes a que haya lugar.
2. Requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha, para que informe a este despacho el trámite dado al oficio 0206 de 19 de abril de 2021, y allegue Certificado de libertad y tradición del bien inmueble motivo de este litigio, a costas de la parte actora. Ofíciase anexando copia del oficio en comento.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00236-00 VERBAL DE MAYOR CUANTIA de HENKEL COLOMBIANA S.A.S. contra DESARROLLO TÉCNICO E INGENIERÍA S.A.S.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 27 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Téngase por notificada a la demandada DESARROLLO TECNICO E INGENIERIA S.A.S., conforme lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito de las cuales se corrió traslado conforme lo establece el artículo 110 del Código General del Proceso.
2. Se reconoce personería al abogado Jaisont Ramiro Clavijo Rivera como apoderado judicial del demandado en la forma y términos del poder a él conferido.
3. Se tiene en cuenta el memorial que obra en el numeral 25 del expediente digital, por medio del cual se descurre el traslado de las excepciones de mérito, ello a voces del artículo 110 del Código General del Proceso.
4. Continuando con el trámite del proceso y adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal fin se fija a la hora **10:00 a.m. del día 9 de febrero de 2022.**

Así mismo se les indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudó los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora antes señalada y disponer de los medios tecnológicos necesarios para ello.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **4 de octubre de 2021** se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. **113.**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00213-00 ORDINARIO LABORAL de HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ MORENO contra TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. TM GRANEL EN RESTRUCTURACIÓN. (Ejecutivo).

Se rechaza de plano la demanda de la referencia, pues de conformidad al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, *“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor ...”*, y al observa el Certificado de Cámara de Comercio de la entidad demandada, se desprende que esta se encuentra en estado de reestructuración, por ende, no es procedente darle trámite a la misma.

Por tanto, se ordena hacer la entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previo las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Ángel Rincón Florido', enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00207-00 ORDINARIO LABORAL de DIOMER CHAVARRIAGA CORREA contra ALVARO ALFONSO BELTRAN LEMUS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 101 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que no se ha dado cumplimiento al numeral 1° del auto de fecha 30 de agosto de 2021, se requiere nuevamente al apoderado Luis Efraín Silva Ayala, para que aporte Certificado de existencia y Representación idóneo que identifique a la compañía RECIANDINA, conforme fue ordenado en audiencia de fecha 7 de julio de 2021. Comuníquesele.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters, enclosed within a thin black circular border.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00115-00 VERBAL DE PERTENENCIA de JOSE GREGORIO TRIANA BARRIOS contra CORONA INDUSTRIAL S.A.S Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 21 del expediente digital, el despacho dispone:

Requiérase nuevamente al curador ad-litem Pedro Isaías Zorro Camargo, para que dentro del término judicial de cinco (5) días proceda a tomar posesión del cargo, **so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.** Comuníquesele por el medio más expedito.

Notifíquese,

A circular stamp containing a handwritten signature in black ink.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-013-00 ORDINARIO LABORAL de BERNARDO DE JESUS RAMIREZ VALENCIA CONTRA BATERÍAS YAGUAR y OTRO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 62 del expediente digital, el despacho dispone:

Aceptase la renuncia al poder contenida en el No. 61 del plenario digital, con relación al mandato conferido por la parte demandante Bernardo de Jesús Ramírez Valencia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Ángel Rincón Florido', is enclosed within a thin black circular border.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00307-00 EJECUTIVO de JUAN CARLOS NEMOCON MOJICA contra ADOLFO ALONSO BUITRAGO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 20 del cuaderno principal, el despacho dispone:

1. Previo a resolver el memorial que milita en el No. 17 del expediente digital, se hace necesario requerir nuevamente al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que dentro del término judicial de quince (15) días, informe qué bienes deja a disposición de este despacho, a más que deberá remitir los soportes de embargo y aprehensión de los mismos en los cuales hace alusión el oficio No. 0529 de 31 de agosto de 2021. Ofíciase anexando copia del oficio en comentario.
2. No se tiene en cuenta el correo electrónico allegado, que milita en el numeral 21 del plenario digital, como quiera que debe estarse a lo dispuesto en el numeral anterior de este proveído.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Ángel Rincón Florido', enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00119-00 VERBAL REIVINDICATORIO de JORGE HUMBERTO LÓPEZ SOTO contra TERESA GÓMEZ ROMERO. (Ejecutivo costas).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 20 del cuaderno ejecutivo, el despacho dispone:

Como quiera que la liquidación del crédito que milita en el numeral 18 del plenario digital se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00119-00 VERBAL REIVINDICATORIO de JORGE HUMBERTO LÓPEZ SOTO contra TERESA GÓMEZ ROMERO. (Medidas cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 20 del cuaderno de medidas cautelares, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta la respuesta allegada por el Banco de Occidente que milita en el numeral 17 del plenario digital, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

En consecuencia, por secretaría **remítase** el oficio No. 0522, al correo electrónico dispuesto para la recepción de las medidas de embargo de dicha entidad, el cual reposa en la respuesta allegada, descrita en el numeral anterior de este proveído.

2. Obre en autos la respuesta allegada por el Banco Pichincha que obra en el numeral 18 del expediente digital, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

3. Téngase en cuenta el despacho comisorio No. 014 de fecha 15 de enero de 2021 sin diligenciar, el cual milita en el numeral 19 y DC 2021-00001 del expediente digital, y el mismo póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

**Juez
(2)**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**REF. EXPEDIENTE NO. 2017-00077-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA JOSE HERNANDO
GUERRERO PEÑA.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 13 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Téngase en cuenta que el avalúo allegado por la parte actora, que milita en el numeral 10 del plenario digital, venció en silencio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 4 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 113.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc